

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 20000-2001

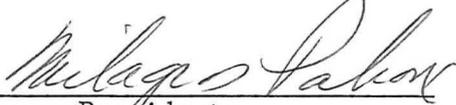
PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CREAR UN PROGRAMA DE REHABILITACION DEL CASCO URBANO DEL PUEBLO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene la necesidad de fomentar la actividad económica y turística en el área del Casco Urbano del Pueblo.
- Por Cuanto : La creación de mega-tiendas y grandes centros comerciales han ocasionado que los cascos urbanos sean poco frecuentados, lo que ha ocasionado mermar al comercio y la actividad diaria en estas áreas tradicionales.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo necesita establecer un Programa para la Rehabilitación y Mejoras del Casco Urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo y fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : La implementación del Programa de Rehabilitación y Mejoras del Casco Urbano proveerá a los vecinos residentes incentivos y recursos que mejorarán la condición de sus viviendas y, por ende, la calidad de vida.
- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, establece en su Artículo 2.001 "Poderes de los Municipios", inciso (o), lo siguiente:
- "Ejercer el poder legislativo y el poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo, la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".
- Por Cuanto : La misma Ley dispone, además, en su Artículo 2.001, inciso (2) que "el Municipio podrá adquirir y habilitar terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público, autorizado por ley".
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE AGOSTO DE 2000.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, a establecer un Programa de Rehabilitación y Mejoras al Casco

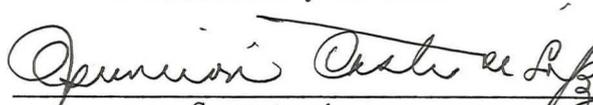
Urbano del Pueblo de Guaynabo, sujeto a las siguientes disposiciones:

1. El Municipio de Guaynabo creará un fondo de recursos municipales, estatales y/o federales, a fin de ser destinados exclusivamente en la labor de remodelación del casco urbano del pueblo ("down town").
2. El Municipio revisará las estructuras que componen este sector, con el fin de determinar las reparaciones menores necesarias, para que las mismas estén a tono con el plan a implementarse.
3. La Administración Municipal reglamentará en cualquier momento, de ser necesario, la forma en que se llevará a cabo las mejoras necesarias, descritas en el párrafo anterior.
4. El Municipio de Guaynabo adoptará pintura para todas las estructuras que se entienda comprenden el casco urbano, a fin de que luzcan de acuerdo a las exigencias del Plan de Rehabilitación y Mejoras.
5. Toda la pintura a utilizarse deberá ser de la misma calidad para todas las estructuras y el Gobierno Municipal seleccionará el color que sea adecuado y concerniente a la estructura y al plan establecido.
6. Bajo ninguna circunstancia el Municipio podrá discriminar en la concesión de pinturas a los propietarios y/o residentes del casco urbano; ni religión, credo, sexo, color, edad o ideales políticos serán elementos a considerarse en la concesión de la misma.
7. Se establecerá un período de tiempo razonable para la ejecución de las reparaciones mínimas y la pintura de las estructuras.
8. El Alcalde establecerá por Orden Ejecutiva la reglamentación necesaria para la implementación de este programa, a tono con la asignación y procedencia a los fondos destinados a la misma.

- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, será efectiva inmediatamente sea firmada y aprobada por la Asamblea Municipal y el Hon. Alcalde de Guaynabo.
- Sección 3ra. : La presente Ordenanza deja sin vigor cualquier otra ordenanza o resolución que entre en conflicto con ésta.
- Sección 4ta. : Copia de la misma será enviada a las agencias e Instrumentalidades del Gobierno Estatal y Municipal concernidas, para su conocimiento y acción.



 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.



 Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorable

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de agosto del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal